CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. 0015-ARC-CBNL01-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" Y NESTOR ARMANDO TORREGROSA

Tabla de Contenido

Cláusula 1 – Definiciones: 2
Cláusula 2 - Objeto del Contrato: 3
Cláusula 3 – Valor del contrato y forma de pago: 3
Cláusula 4 – Declaraciones del Arrendatario: 3
Cláusula 5 – Plazo: 4
Cláusula 6 - Derechos del Arrendador: 4
Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Arrendatario: 5
Cláusula 9 - Entrega del inmueble: 7
Cláusula 10 - Servicios Públicos: 8
Cláusula 11 - Reparaciones y mejoras: 8
Cláusula 12 – Multas: 8
Cláusula 13 - Cláusula Penal: 8
Cláusula 14 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: 9
Cláusula 15 - Independencia del Arrendador: 9
Cláusula 16 – Cesión: 9
Cláusula 17 – Indemnidad: 10
Cláusula 18 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor: 10
Cláusula 19 – Solución de Controversias: 10
Cláusula 20 – Notificaciones: 10
Cláusula 21 – Supervisión: 10
Cláusula 22 – Anexos del Contrato: 10
Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución: 11
Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual: 11

Entre los suscritos: señor Capitán de Navío WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía con No. 7.919.039 expedida en Cartagena de Indias D.T y C, en su calidad de Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" de la Armada Nacional, nombrado mediante Resolución Ministerial No. 5330 de 02 de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 06 de septiembre de 2022, según consta en acta No. 096 del 06 de septiembre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR", con NIT 800.141.645-7 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL ARRENDADOR, por una parte; y por la otra, el señor NESTOR ARMANDO TORREGROSA identificado con cédula de ciudadanía No. 72.178.794 expedida en Barranquilla, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el ARRENDATARIO, hemos convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento de inmueble, previas las siguientes consideraciones:

Que la misión de la Armada Nacional es "Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque permite entregar en calidad de arriendo un bien inmueble destinado a satisfacer las necesidades de alimentación de los tripulantes que a través de su trabajo desarrollan las citadas operaciones.

Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es contar con espacios dentro de las instalaciones donde se suministren bienes o se presten servicios necesarios para mejora las condiciones de bienestar del personal militar y civil.

La Base Naval ARC "Bolívar" posee un área de 280 M2, el cual viene siendo ocupado por NESTOR ARMANDO TORREGROZA PAYARES, quien en la actualidad tiene un contrato de arriendo que se encuentra próximo a vencer, motivo por el cual, el gerente de proyecto mediante estudio previo solicita la suscripción de contrato de arrendamiento que permita dar continuidad con el servicio que se presta en el inmueble y que permite satisfacer las necesidades del centro de servicios de lavado automotriz del personal de la Base Naval ARC "Bolívar".

Que el Jefe del Departamento de Servicios Generales, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, siguiendo los procedimientos y reglas del Estatuto General de la Contratación y demás pertinentes, es de interés la suscripción de un contrato de arrendamiento que materialice las condiciones y términos que permita la utilización del espacio para el funcionamiento de un restaurante en forma adecuada, segura y estratégica en cuanto a seguridad y acceso al usuario; teniendo en cuenta que la Base Naval ARC Bolivar, cuenta con el espacio y la disponibilidad para tal objeto.

Que, de acuerdo con el literal (i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles; V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones:

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse

de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Arrendador – Entidad Estatal	BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"
Arrendatario	NESTOR ARMANDO TORREGROZA PAYARES

Cláusula 2 - Objeto del Contrato:

Entregar en calidad de arrendamiento un local de 280 m2, ubicado en el Departamento de Servicios Generales de la Base Naval ARC "Bolívar", para el funcionamiento de un centro de servicios de lavado automotriz de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo "a" del presente estudio.

Cláusula 3 – Valor del contrato y forma de pago:

El valor del contrato será hasta por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($75.552.300)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

El arrendatario pagará al arrendador el valor del contrato de la siguiente forma: i) A título de canon de arrendamiento mensual, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, un valor de DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.098.675) IVA Incluido, servicios públicos (20%) y demás erogaciones que correspondan. Esta cifra se ajustará anualmente cuando las partes de mutuo acuerdo decidan prorrogar el contrato, el valor del canon de arrendamiento será incrementado aplicando el valor del IPC anual establecido para la vigencia siguiente.

V/R CANON	IVA 19%	SP 20%	VALOR TOTAL CANON MENSUAL	CANTIDAD MESES	VALOR TOTAL CONTRATO
$ 1.509.838	**$ 286.869**	**$ 301.968**	**$ 2.098.675,00**	**36**	**$ 75.552.300**

El ARRENDATARIO se obliga con la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" a pagar mensualmente el canon de arrendamiento en forma anticipada dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, las sumas de dinero generadas por concepto de canon y servicios públicos deberán ser consignados en la Cuenta Corriente No. 07560000000865 BBVA, a nombre de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", copia del recibo de consignación deberá ser entregado en físico o a través al correo electrónico del supervisor del contrato una vez efectué la cancelación del mes de arrendamiento para anexarlo al informe mensual.

En el valor del canon de arrendamiento incluye el valor correspondiente al Impuesto del Valor Agregado (IVA) según lo estipula en artículo 476 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: El no pago oportuno del canon de arrendamiento dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, autoriza al ARRENDADOR a cobrar intereses de mora por día transcurrido equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente vigente, acuerdo lo dispuesto en el código de comercio Artículo 884.

Cláusula 4 – Declaraciones del Arrendatario:

El Arrendatario hace las siguientes declaraciones:

4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso

y recibió de la EL ARRENDADOR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4. El Arrendatario al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7. El Arrendatario manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavadode activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8. El Arrendatario se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechosde los niños.

Cláusula 5 – Plazo:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **30 DE JUNIO DE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El arrendatario previa autorización por escrito del arrendador realizará todas las actividades y adecuaciones que se requieran para la instalación y puesta en funcionamiento del inmueble, que le permita prestar el servicio para el cual está destinado el inmueble, sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato realizará la entrega del inmueble mediante acta debidamente suscrita entre las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: El arrendatario se compromete a efectuar la desinstalación, limpieza, retiro de escombros y demás construcciones y adecuaciones realizadas para la puesta en funcionamiento de la actividad económica en el inmueble, con el fin de proceder a la entrega del inmueble dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la culminación del plazo de ejecución del contrato con las paredes debidamente resanadas y pintadas de blanco, cambio de interruptores de energía y accesorios.

Cláusula 6 - Derechos del Arrendador:

6.1 Exigir del Arrendatario el cumplimiento del objeto contratado.

6.2 Adelantar las revisiones periódicas del inmueble y el servicio prestado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad y precios ofrecidos.

6.3 La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias al bien inmueble, por medio del supervisor o quien designe el Delegatario, con el fin de determinar las condiciones de mantenimiento y conservación del mismo.

6.4 Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el

arrendatario o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

6.5 La Entidad cuando así se requiera por necesidades del servicio se reserva la facultad de dar por terminado el contrato de arrendamiento, en cualquier momento previo a la culminación del plazo de ejecución, sin que esto represente ningún tipo de pago a favor del arrendatario.
6.6 Entregar al arrendatario el inmueble, relacionado en el contrato.

6.7 Librar al Arrendatario de toda turbación u obstaculización en el uso y goce del inmueble arrendado.

6.8 Recibir el pago del canon de arriendo.

6.9 Permitirle el uso y goce del inmueble objeto del contrato.

6.10 El ARRENDADOR se reserva el derecho de presentar observaciones a los servicios prestados por el ARRENDATARIO a través del supervisor, los servicios ofrecidos por el arrendatario, si estos no cumplen con el portafolio presentado por el arrendatario.

6.11 El arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento de forma unilateral dentro de los siete días calendario siguientes al vencimiento del plazo estipulado para el pago del canon de arrendamiento mensual, sin que el arrendatario hubiese realizado el pago del mismo, sin que la terminación del contrato genere algún tipo de indemnización a favor del arrendatario.

6.12 Las demás que se deriven de la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo a su naturaleza y que sean concertadas entre las partes.

Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Arrendatario:

El Arrendatario se obliga a:

7.1 Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.

7.2 El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

7.3 Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

7.4 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general.

7.5 Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

7.6 Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes y servicios.

7.7 Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de las acciones legales para lograr tal fin.

7.8 Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.

7.9 Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.

7.10 El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado.

7.11 La Base Naval No. 1 A.R.C. "Bolívar" se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios ofrecidos por el arrendatario, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el arrendatario queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.

7.12 el Arrendatario efectuará el pago de la Seguridad Social de sus trabajadores, cuando la normatividad laboral sea aplicable a su relación contractual.

7.13 Cancelar de manera oportuna el canon de arriendo, los servicios públicos y demás valores agregados de conformidad con lo señalado en la cláusula sobre el valor.

7.14 Destinar el área recibida en arrendamiento exclusivamente para el fin acordado entre las partes.

7.15 Ejecutar y cumplir el objeto del contrato.

7.16 Responder por los daños causados por su culpa o por terceros a su cargo.

7.17 Restituir el bien entregado en calidad de arrendamiento en las mismas condiciones en que fue recibido una vez terminado el contrato, salvo deterioro y natural del mismo.

7.18 Mantener en perfecto estado de conservación y aseo lo arrendado.

7.19 El arrendatario responderá por los daños que se le puedan causar a un tercero con ocasión a la ejecución del contrato.

7.20 Garantizar la buena calidad del servicio al cliente.

7.21 Acatar todas las órdenes e instrucciones impartidas por el ARRENDADOR, encaminadas a mantener el orden y la seguridad dentro de las instalaciones de la BASE NAVAL No.1 ARC "BOLÍVAR".

7.22 Velar por que el lugar se encuentre en perfectas condiciones.

7.23 Permitir en cualquier tiempo, las visitas del ARRENDADOR o de sus Representantes, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.

7.24 Analizar y responder los requerimientos que formule el ARRENDADOR.

7.25 se encuentra obligado a cumplir con las normas de seguridad industrial por parte de cada uno de sus empleados y del personal que por alguna razón realice para su firma alguna labor dentro de la BASE NAVAL No.1 ARC "BOLÍVAR".

7.26 Adecuar las instalaciones para el manejo operativo y logístico de su actividad. Las adecuaciones del local necesarias para el desarrollo del objeto contractual, son y corren a riesgo y responsabilidad técnica y económica del arrendatario.

7.27 Se hace necesario que se tramiten los permisos para ingreso con una anticipación de 24 horas, requisito exigido por el Departamento de Seguridad para todo ingreso a la Unidad, así como también al personal que labore.

7.28 El valor por concepto de servicios públicos será incluido en su totalidad en el valor del canon de arrendamiento y serán asumidos por el arrendatario.

7.29 El arrendatario deberá dar cumplimiento a la Ley 09 de 1979 Código Sanitario Nacional y por la Resolución 2674 del 22 de julio de 2013 por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones y demás aplicables al servicio durante toda la ejecución del contrato.

7.30 El arrendatario es responsable de adelantar las actividades que se requieran para la instalación y puesta en funcionamiento del servicio.

7.31 El arrendatario conoce y acepta que a los tres llamados de atención motivados por quejas por mal servicio, daños a las instalaciones, afectación física a los usuarios, pérdidas de objetos de los usuarios o interrupciones continuas del servicio, el contrato se podrá dar por terminado inmediatamente, por lo anterior, el arrendatario deberá realizar la entrega del inmueble dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del contrato sin que esto represente algún tipo de indemnización a favor del arrendatario.

7.32 El arrendatario entiende que una vez terminado el contrato deberá retirar todas sus pertenencias de las instalaciones y realizar la entrega del inmueble en el estado en que le fue entregado, dentro del plazo estipulado en el contrato, no siendo la responsable la Entidad por perdida de bienes dejados dentro de las instalaciones.

7.33 El arrendatario deberá cumplir los protocolos de seguridad establecidos por la unidad, cualquier incumplimiento del mismo, o situación que afecte la seguridad de la unidad será causal de terminación inmediata del contrato, cancelación escarapelas de ingreso, teniendo un término de 12 horas para retirar sus pertenencias de la unidad, sin que pueda realizar ingreso a la misma si no es autorizado por el arrendador.

7.34 El contratista se compromete a instalar y poner en funcionamiento del servicio, un (01)elevador hidráulico de autos con capacidad de 5.0 toneladas dentro de los primeros seis (06) meses de ejecución del contrato, las modificaciones estructurales realizadas para la instalación del elevador deberán ser previamente informadas por medio del conducto del supervisor del contrato al señor Comandante de la Base Naval ARC "Bolívar", con el fin de seguir el procedimiento estipulado por la Dirección de Construcción e infraestructura de la Armada de Colombia mediante la oficina de arquitectura e infraestructura, para la verificación de los cambios propuestos por el arrendatario. Una vez instalado, los mantenimientos del elevador estarán a cargo del contratista, toda vez finalizado el contrato este no será removido de las instalaciones y pasa a ser parte del bien inmueble de la Base naval ARC "Bolívar".

7.35 Que el arrendatario se compromete a realizar las adecuaciones a las que allá lugar para el inicio de la ejecución del contrato y que garantice la seguridad del personal de usuarios.

Cláusula 9 - Entrega del inmueble:

El Arrendador hará entrega del inmueble una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien recibido.

La entrega del inmueble por parte del señor NESTOR ARMANDO TOREGROZA a la terminación

del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado.

Cláusula 10 - Servicios Públicos:

Teniendo en cuenta que la edificación no cuenta con medidor, los servicios públicos serán de un 20%, valor que se encuentra incluido dentro del canon de arrendamiento, en cumplimiento con lo establecido en las Circulares No. 20200425311803183 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 y No. 20200425311332283 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13.

Asimismo, el arrendatario se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al Arrendatario.

Cláusula 11 - Reparaciones y mejoras:

El Arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble.

Dadas las características del contrato, el arrendatario queda obligado a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones a los inmuebles, distintas de las locativas,sin autorización del Arrendador.

Cláusula 12 – Multas:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Arrendador derivadas del presente Contrato, Base Naval No. 1 ARC "Bolívar puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

La Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", podrá imponer al ARRENDATARIO multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es) y hasta por quince días. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

Cláusula 13 - Cláusula Penal:

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial en el pago de los cánones de arrendamiento derivados del presente contrato, el ARRENDATARIO pagará a la Armada Nacional - Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los cánones dejados de pagar. La imposición de esta pena pecuniariase considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Armada Nacional -

Base Naval No. 1 ARC "Bolívar". No obstante, la Armada Nacional - Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la CláusulaPenal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago dela Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

Parágrafo. Aplicación del valor de las sanciones pecuniarias:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

Cláusula 14 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:

El Arrendatario se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLIVAR", con NIT 800.141.645-7, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

- **PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.

El Arrendatario se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Arrendatario debe presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR".

Cláusula 15 - Independencia del Arrendador:

El Arrendatario es una entidad independiente de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" y, en consecuencia, el Arrendador no es su representante, agente o mandatario. El señor Nestor Armando Torregroza, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 – Cesión:

El Arrendatario no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar". Si el Arrendatario es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Arrendatario se obliga a informar oportunamente a la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 17 – Indemnidad:

El Arrendatario se obliga a indemnizar a la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Arrendatario se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Arrendatario mantendrá indemne a la Entidad Estatal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendatario asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 18 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 – Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendatario y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 20 – Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" Nombre: CN WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO Cargo: Comandante Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" Dirección: Carrera 02 No.10-02 Correo electrónico: cbn1@armada.mil.co	Nombre: NESTOR ARMANDO TORREGROZA PAYARES Dirección: CALLE 26 NO. 24-75 BARRIO MANGA Teléfono: 3114104429-3046374047 Correo electrónico: carwashtropical@hotmail.com

Cláusula 21 – Supervisión:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Arrendatario afavor de la Entidad Estatal, estará a cargo del señor S2 CALDERON PACHECO JANIER ENRIQUE

Cláusula 22 – Anexos del Contrato:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

26.1. Los estudios previos.

26.2. La oferta presentada por el Arrendatario.

26.3. Acta de entrega del inmueble.

26.4. Solicitud de Oferta.

26.5. Resolución de justificación.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución:

El presenten contrato de arriendo se perfecciona con la firma de las partes. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "los contratos estatales constaran por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuandola información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria.

Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:

2.1 Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones de barrio Bocagrande Carrera 2 No. 10-02 Avenida San Martín junto al Departamento de Servicios Generales de la Base Naval ARC "Bolívar", en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T y C. (Bolívar).

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ACTIVIDADES A REALIZAR
Tengo conocimiento del estado en que se encuentra el bien inmueble y el mismo será registrado en acta que suscribiré junto con el Supervisor del contrato. Las novedades deberán quedar registradas en el acta de entrega.
Efectuaré restitución del inmueble a la finalización del contrato, en las mejores condiciones en las que me fue entregado y conforme el inventario, salvo el deterioro normal proveniente del tiempo.
Pagaré los cánones mensuales de arrendamiento en forma anticipada de conformidad con lo estipulado en el contrato.
No modificaré la destinación del inmueble, ni efectuaré cesión o subarriendo del mismo, ni guardaré en él o permitiré que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad del área o la salubridad del ambiente. Igualmente, no permitiré que se vendan o usen drogas estupefacientes o sustancias alucinógenas**.**
Efectuaré con mano de obra propia o contratada y previa autorización del comandante de la Base Naval ARC "Bolívar" todas las reparaciones parciales que requiera el inmueble por deterioro natural para su óptimo funcionamiento, mantenimiento y estado de presentación. Me comprometo especialmente a conservar la integridad interior de las paredes, techos, pavimentos y tuberías, reponiendo las piedras, ladrillos, tejas y demás elementos que integran el inmueble que durante el arrendamiento se quiebren o se desencajen, a reponer los cristales quebrados en las ventanas, puertas y divisiones, a mantener en estado de servicio las puertas, ventanas y cerraduras. Con la suscripción del presente documento declaro que he recibido el inmueble en buen estado.
Toda adecuación, mejora o reparación las solicitare por escrito al ARRENDADOR a través del supervisor del contrato.
No efectuare reparaciones al inmueble que no tengan carácter locativo, sin autorización previa y por escrito del arrendador. Si las ejecutare, acrecentará el inmueble sin perjuicio de que el arrendador pueda exigir su retiro. En este caso el ARRENDATARIO se obliga a devolver el bien inmueble en el mismo estado en que lo recibió, sin alegar derecho por concepto de mejoras.
Si por alguna circunstancia efectúo mejoras al bien inmueble, sin previa autorización, dichas mejoras serán propiedad del arrendador sin necesidad de indemnización o remuneración alguna y si tales mejoras a juicio del ARRENDADOR constituyeran una depreciación para el inmueble, me obligo a retirarlas y a entregar el bien en el estado en que lo recibí. Si no diere cumplimiento a dicha obligación, la depreciación del inmueble será estimada parcialmente y su valor será exigible por la vía ejecutiva.
Queda expresamente estipulado que cualquier cerradura o implemento adicional que el ARRENDATARIO instale en las puertas o ventanas interiores o exteriores del inmueble no las podrá retirar y quedaran de propiedad del ARRENDADOR, sin que haya lugar a reconocimiento o suma alguna por este concepto. A menos que efectúe los cambios respectivos de las puertas y ventanas donde se hayan instalado, toda vez que en las mismas no es factible efectuar resanes.
Permitiré a quien ejerza la vigilancia y supervisión del presente contrato el acceso y la inspección al bien inmueble arrendado para comprobar sus condiciones de funcionamiento, destinación y si están cumpliendo las demás obligaciones adquiridas por EL ARRENDATARIO. Así mismo me comprometo a permitir la inspección de las dependencias encargadas de verificar las condiciones de salubridad del inmueble
Responderé por el aseo, conservación, mantenimiento y la óptima presentación del espacio arrendado y zonas aledañas, entregando al supervisor el plan de mantenimiento anual, semestral y trimestral.
Estableceré los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipos, sin violar las políticas de seguridad de la Departamento u oficina de seguridad de la Base Naval ARC "Bolívar" el cual no será responsable por las pérdidas o hurtos que se les puedan presentar a bordo del local.
En materia de responsabilidad civil extracontractual como ARRENDATARIO seré la única responsable

frente a terceros por perjuicios causados en desarrollo de su actividad comercial durante la ejecución de este contrato.
Como ARRENDATARIO me obligo a responder por los daños que se ocasionen a bordo de las dependencias del Base Naval ARC "Bolívar", por parte de los empleados que tenga a su cargo
Como ARRENDATARIO me obligo a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente.
Me comprometo a entregar al personal a mi cargo los elementos de seguridad industrial acorde a la actividad a desarrollar
El personal bajo mi cargo portara los elementos de identificación (Dotación - Escarapelas) cuando se encuentren a bordo de la unidad
Como ARRENDATARIO me obligo a que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, procederé a informar al Departamento u Oficina de seguridad de la Base Naval ARC "Bolívar" sobre el personal que laborara a bordo del local comercial y sus cambios de personal llegado el caso para iniciar el estudio de seguridad respectivo.
Acatare todas las instrucciones impartidas por el ARRENDADOR, encaminadas a mantener el orden y la seguridad abordo de las instalaciones de la Unidad Militar.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:
Para el cumplimiento de lo pactado el contratista se obliga a:

- Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud.
- Durante la ejecución del servicio, el vehículo estará bajo cuidado y responsabilidad del arrendatario, en caso de averías, pérdidas o daños producidos a cualquiera de los componentes del vehículo, repuestos etc. los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados por el arrendatario, sin cargo alguno al arrendador.
- El arrendatario deberá contar con recursos humanos necesarios y capacitados para realizar las tareas de lavado, compresor de aire necesario para rociar espuma limpiadora, quitar suciedad y tierra de la carrocería de los vehículos, aspiradoras y demás elementos que aseguren el aseo exigido por la unidad contratante.
- Deberá contar con espacios exclusivos para cada procedimiento de lavado, cabinas para ducha mínimo 02, sector de aspirado y pulido debidamente marcado y señalizado.
- El arrendatario debe tener 01 espacio exclusivo, debidamente demarcado y con las protecciones necesarias para los procedimientos de aplicación de pintura anticorrosiva, esto con el fin de evitar posibles daños en la carrocería de los vehículos que se encuentren en los alrededores.
- El arrendatario deberá utilizar elevadores hidráulicos en los cuales se ubica el auto para elevarlo y permitir el lavado con manguera, este enjuague se realiza con desengrasantes y champús y con ayuda de cepillos.
- En relación con el secado, el arrendatario debe realizarlo manualmente y con toallas donde un operario procede a retirar la humedad de la superficie del vehículo, hasta retirar completamente la humedad.
- En relación al aseo interno del vehículo, el operario procederá a retirar manualmente la basura que se encuentra en el interior, posteriormente con aspiradora se recogen partículas de polvo adherido a los tapetes y a la cojinería del vehículo, como paso final se debe aplicar silicona a los tableros y al tapizado de ser el caso.
- No utilizar líquidos ni sustancias químicas que puedan dañar el vehículo.
- Se deberá realizar el cambio periódico de los elementos de limpieza como detergentes, champú para carros, siliconas, restaurador de caucho, ceras, franelas, esponjas, cepillos, material que

será verificado aleatoriamente por el supervisor del contrato con el fin de certificar la calidad y el estado de los mismos.

- Los servicios brindados por el contratista deberán cubrir los horarios de lunes a viernes de 07:00 A.M a 06:00 P.M, sábados de 07:00 A.M a 02:00 P.M en cuyo lapso de tiempo se podrán realizar los servicios.
- El arrendatario deberá tener publicado en una pancarta grande los precios de los diferentes servicios ofrecidos por la empresa, los cuales deben estar detallados.
- El arrendatario debe contar con funcionario capacitado y calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos y resolver situaciones técnicas oportunas.
- Dotar al personal con los elementos de seguridad industrial y elementos de protección personal (EPP) requerido para el desarrollo de su trabajo, así mismo, dotar al personal con uniforme overol y botas de caucho (se prohíbe el uso de sandalias o similares a este).
- El arrendatario estará sujeto a revistas aleatorias programadas por el supervisor del contrato, en donde se verificará que la bodega de los elementos utilizados durante la prestación de los servicios se encuentre debidamente organizada, clasificada y marcada, cumpliendo con la metodología de las 5´s implementada por la Armada de Colombia.
- El arrendatario responderá por la correcta presentación y mantenimiento de las instalaciones en donde se prestarán los servicios teniendo en cuentas las diferentes autoridades y personalidades que arriban a la Unidad, por lo tanto, se pasara revista bimensual por parte del supervisor del contrato del estado de las instalaciones arrendadas (pintura, resane de paredes, aseo en general).
- El arrendatario estará en la obligación de realizar una encuesta de satisfacción del servicio al usuario, dicha encuesta debe quedar diligenciado grado y nombre del usuario y una puntuación de 1 a 5 de satisfacción del servicio.
- El arrendatario deberá instalar un buzón de sugerencias, con el fin de manifestar quejas, reclamos y felicitaciones del servicio prestado.
- El arrendatario deberá instalar un generador de espuma e insumos de buena calidad para el lavado de vehículos aumentando su eficacia limpiadora.

SERVICIOS A REQUERIR

ITEM	ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS	
1	**LAVADO GENERAL AUTOMOVIL**	LAVADO GENERAL DE VEHÍCULO TIPO AUTOMÓVIL INICIA CON ELEVACIÓN EN GATO Y/O RAMPAS ENJUAGUE DEL CHASIS CON AGUA A PRESIÓN Y POSTERIORMENTE SE ENJABONARA CON JABÓN DESENGRASANTE Y SE RESTRIEGA CON CEPILLO LOS BOTES, LLANTAS RINES Y PARTES SUCIAS DEL CHASIS SE ENJUAGARA Y SE PROCEDE LA LAVAR LA PARTE EXTERIOR CON CHAMPÚ PARA VEHÍCULOS DEJÁNDOLO TOTALMENTE LIMPIO Y SIN MANCHAS YA PARA TERMINAR SE ASPIRARAN LOS INTERIOR Y EL BAÚL SE LIMPIARAN LOS TAPETES Y SE TIRARA CUALQUIER BASURA QUE ESTE DENTRO, SUS LLANTAS SERÁN LUSTRADAS CON LLANTINA Y SUS PARTES PLÁSTICAS SE LUBRICARAN CON SILICONA

2	**LAVADO GENERAL CAMIONETA**	LAVADO GENERAL DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA INICIA CON ELEVACIÓN EN GATO ENJUAGUE DEL CHASIS CON AGUA A PRESIÓN Y POSTERIORMENTE SE ENJABONARA CON JABÓN DESENGRASANTE Y SE RESTRIEGA CON CEPILLO LOS BOTES, LLANTAS RINES Y PARTES SUCIAS DEL CHASIS SE ENJUAGARA Y SE PROCEDE LA LAVAR LA PARTE EXTERIOR CON CHAMPÚ PARA VEHÍCULOS DEJÁNDOLO TOTALMENTE LIMPIO Y SIN MANCHAS YA PARA TERMINAR SE ASPIRARAN LOS INTERIORES Y EL BAÚL SE LIMPIARAN LOS TAPETES Y SE TIRARA CUALQUIER BASURA QUE ESTE DENTRO, SUS LLANTAS SERÁN LUSTRADAS CON LLANTINA Y SUS PARTES PLÁSTICAS SE LUBRICARAN CON SILICONA
3	**LAVADO MOTOR AUTOMOVIL**	SERVICIO LAVADO MOTOR TIPO AUTOMÓVIL CON VAPORIZADOR MANUAL INCLUYE EL LIMPIEZA CAPO POR EL REVÉS, MANGUERAS Y PIEZAS PLÁSTICAS
4	**LAVADO MOTOR CAMIONETA**	SERVICIO LAVADO MOTOR TIPO AUTOMÓVIL CON VAPORIZADOR MANUAL INCLUYE EL LIMPIEZA CAPO POR EL REVÉS, MANGUERAS Y PIEZAS PLÁSTICAS
5	**LAVADO TAPICERIA AUTOMOVILES**	SERVICIO LAVADO GENERAL DE TAPICERÍA COMPRENDE EL PISO, TAPETES, TECHO, TABLERO, PUERTAS, VOLANTE, BAÚL, ACCESORIOS INTERNOS DEL VEHÍCULO TIPO SEDÁN PROCESO INICIA CON EL DESMONTE DE LA COJINERIA Y PISO LAVADO CON MÁQUINA Y CHAMPÚ PARA LAVADO EN SECO A MAQUINA GOGINERIA Y TAPICERIA AUTOMOTRIZ.
6	**LAVADO TAPICERIA CAMIONETAS**	SERVICIO LAVADO GENERAL DE TAPICERÍA COMPRENDE EL PISO, TAPETES, TECHO, TABLERO, PUERTAS, VOLANTE, ACCESORIOS INTERNOS DEL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PLATÓN PROCESO INICIA CON EL DESMONTE DE LA COJINERIA Y PISO LAVADO CON MÁQUINA Y CHAMPÚ PARA LAVADO EN SECO A MAQUINA GOGINERIA Y TAPICERIA AUTOMOTRIZ.
7	**POLICHADO AUTOMOVIL**	SERVICIO POLICHADA BÁSICA A MÁQUINA PARA AUTOMÓVILES TIPO SEDÁN PROCESO DONDE SE HACE LAVADO GENERAL AL VEHÍCULO POR DEBAJO Y ARRIBA DESCONTAMINANDO LA SUPERFICIE DE LA PINTURA, SE PASA LA MÁQUINA DE POLICHADO CON PRODUCTO PROFESIONAL QUE DESMANCHA, BRILLA Y PROTEGE EN UN SOLO PASO IDEAL PARA REALZAR COLORES
8	**POLICHADO CAMIONETA**	SERVICIO POLICHADA BÁSICA A MÁQUINA PARA CAMIONETA TIPO CABINADA Y PLATON PROCESO DONDE SE HACE LAVADO GENERAL AL VEHÍCULO POR DEBAJO Y ARRIBA DESCONTAMINANDO LA SUPERFICIE DE LA PINTURA, SE PASA LA MÁQUINA DE POLICHADO CON PRODUCTO PROFESIONAL QUE DESMANCHA, BRILLA Y PROTEGE EN UN SOLO PASO IDEAL PARA REALZAR COLORES
9	**ENCERADO AUTOMOVIL**	SERVICIO ENCERADO BASICO CONSISTENTE EN LAVADO GENERAL DEL VEHICULO Y POSTERIOR APLICACIÓN DE CERA PARA PROTECCION EXTERNA DEL VEHICULO
10	**ENCERADO CAMIONES**	SERVICIO ENCERADO BASICO CONSISTENTE EN LAVADO GENERAL DEL VEHICULO Y POSTERIOR APLICACIÓN DE CERA PARA PROTECCION EXTERNA DEL VEHICULO
11	**PINTURA ANTICORROSIVA AUTOMOVIL**	PROTECCIÓN. ANTICORROSIVA AUTOMÓVIL TIPO SEDÁN INICIA CON ELEVACIÓN EN GATO LAVADO GENERAL A VAPOR DE CHASIS (SE RETIRA RESIDUOS DE OXIDOS CON RUTINA MANUAL MECANICA Y MOTOR ELIMINANDO TODOS LOS RESIDUOS DE GRASA Y SALINIDAD, PREPARACIÓN DEL ÁREA ELIMINANDO CORROSIÓN CON LA UTILIZACIÓN DE PINTOXIDO Y GRATA SE APLICARA 02 CAPAS DE PINTURA ANTICORROSIVO EPOXIPOLIAMIDE DESPUÉS DE SECADO APLICAR 02 CAPAS DE PINTURA POLIURETANO EPOXICO COLOR NEGRO MISMO TRATAMIENTO LLANTA DE REPUESTO, EL EXOSTO SE APLICARA PINTURA DE ALTA TEMPERATURA EL VEHÍCULO SE ENTREGARA LAVADO Y ASEADO POR DENTRO

12	**PINTURA ANTICORROSIVA CAMIONETA**	PROTECCIÓN. ANTICORROSIVA CAMIONETA TIPO PLATÓN Y CABINADA INICIA CON ELEVACIÓN EN GATO LAVADO GENERAL A VAPOR DE CHASIS (SE RETIRA RESIDUOS DE OXIDOS CON RUTINA MANUAL MECANICA Y MOTOR ELIMINANDO TODOS LOS RESIDUOS DE GRASA Y SALINIDAD, PREPARACIÓN DEL ÁREA ELIMINANDO CORROSIÓN CON LA UTILIZACIÓN DE PINTOXIDO Y GRATA SE APLICARA 02 CAPAS DE PINTURA ANTICORROSIVO EPOXIPOLIAMIDE DESPUÉS DE SECADO APLICAR 02 CAPAS DE PINTURA POLIURETANO EPOXICO COLOR NEGRO MISMO TRATAMIENTO LLANTA DE REPUESTO, EL EXOSTO SE APLICARA PINTURA DE ALTA TEMPERATURA EL VEHÍCULO SE ENTREGARA LAVADO Y ASEADO POR DENTRO
13	**HIDROSAMBLASTING AUTOMOVIL**	SERVICIO DE HIDROSAMBLASTING GENERAL (ES UNA TÉCNICA EL CUAL SE SAMBLASTEA CON AGUA Y ARENA A PRESIÓN MINIMO A 150 PSI PARA LA REMOCIÓN DEL OXIDO) PARA VEHÍCULO TIPO SEDÁN PROCESO QUE SE REALIZA EN LA VALORACIÓN DEL VEHÍCULO PARA SABER QUÉ TIPO DE COMPONENTE USAR Y PROCEDER CON LA REMOCIÓN DE LA CORROSIÓN CON EL EQUIPO DE SANDBLASTING Y DESCONTAMINAR EL ÁREAS T DEJARLA LISTA PARA LA PROTECCIÓN ANTICORROSIVA
14	**HIDROSAMBLASTING CAMIONETA**	SERVICIO DE HIDROSAMBLASTING GENERAL (ES UNA TÉCNICA EL CUAL SE SAMBLASTEA CON AGUA Y ARENA A PRESIÓN MINIMO A 150 PSI PARA LA REMOCIÓN DEL OXIDO) PARA VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PROCESO QUE SE REALIZA EN LA VALORACIÓN DEL VEHÍCULO PARA SABER QUÉ TIPO DE COMPONENTE USAR Y PROCEDER CON LA REMOCIÓN DE LA CORROSIÓN CON EL EQUIPO DE SANDBLASTING Y DESCONTAMINAR EL ÁREAS T DEJARLA LISTA PARA LA PROTECCIÓN ANTICORROSIVA
15	**ALINEACIÓN AUTOMÓVIL**	SERVICIO DE AJUSTE DE LA GEOMETRÍA DE LA SUSPENSIÓN Y DE LA DIRECCIÓN, CON EL FIN DE ASEGURAR LA COMODIDAD Y LA SEGURIDAD DURANTE LA CONDUCCIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN, PARA EVITAR QUE LAS LLANTAS SE DESGASTEN IRREGULARMENTE PARA AUTOMOVIL.
16	**ALINEACIÓN CAMIONETA**	SERVICIO DE AJUSTE DE LA GEOMETRÍA DE LA SUSPENSIÓN Y DE LA DIRECCIÓN, CON EL FIN DE ASEGURAR LA COMODIDAD Y LA SEGURIDAD DURANTE LA CONDUCCIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN, PARA EVITAR QUE LAS LLANTAS SE DESGASTEN IRREGULARMENTE PARA CAMIONETA.
17	**ALINEACIÓN DE LUCES**	SERVICIO CONSISTE EN GARANTIZAR QUE EL ÁNGULO DE LOS FAROS APUNTEN CORRECTAMENTE AL CAMINO PARA QUE PUEDAS VER CON CLARIDAD CUALQUIER OBSTÁCULO SIN AFECTAR A LOS DEMÁS CONDUCTORES EN LA VÍA.
18	**BALANCEO AUTOMÓVIL**	SERVICIO CONSISTENTE EN LOGRAR UN EQUILIBRIO ENTRE LAS CUATRO RUEDAS, PONIÉNDOLE CONTRAPESOS QUE COMPENSAN LAS DIFERENCIAS DE NIVEL Y PESO, DE TAL MANERA QUE GIREN SIN CAUSAR VIBRACIONES EXTRAÑAS EN AUTOMOVIL.
19	**BALANCEO CAMIONETA**	SERVICIO CONSISTENTE EN LOGRAR UN EQUILIBRIO ENTRE LAS CUATRO RUEDAS, PONIÉNDOLE CONTRAPESOS QUE COMPENSAN LAS DIFERENCIAS DE NIVEL Y PESO, DE TAL MANERA QUE GIREN SIN CAUSAR VIBRACIONES EXTRAÑAS EN CAMIONETA.
20	**LLENADO NITRÓGENO**	SERVICIO DE LLENADO TOTAL LLANTAS DEL AUTOMOTOR CON NITROGENO
21	**CALIBRADA DE NITRÓGENO**	SERVICIO DE RELLENADO TOTAL DE LAS LLANTAS DEL AUTOMOTOR CON NITROGENO CADA LLANTA
22	**DIAGNÓSTICO DE ALINEACIÓN**	SERVICIO CONSISTENTE EN LA VERIFICACIÓN Y LA REALIZACIÓN DE DIAGNOSTICO DE LA ALINEACIÓN DEL AUTOMOTOR CADA LLANTA
23	**MONTAJE DE LLANTAS**	SERVICIO CONSISTENTE EN EL MONATAJE DE LAS LLANTAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL AUTOMOTOR
24	**REPARACIÓN DE VIDRIO**	SERVICIO CONSISTENTE EN LIMPIEZA EXTERNA EN EL PUNTO DE IMPACTO EXTRACCIÓN DE AIRE ATRAPADO EN LA ESTRELLADURA DEL PARABRISAS INYECCIÓN DE RESINA QUE FLUYE EN TODA EL ÁREA DE LA ESTRELLADURA DEL VIDRIO. APLICACIÓN DE UNA SEGUNDA RESINA PARA EL SELLADO FINAL. EXPOSICIÓN DE LA ZONA REPARADA AL SOL O LÁMPARA UV. LA CUAL CURARÁ LA RESINA INYECTADA. APLICACIÓN DE "POLISH" SOBRE EL PUNTO DE IMPACTO EL CUAL DARÁ EL ACABADO FINAL A LA REPARACIÓN.

25	**CORRECCIÓN LEVE DE RAYONES POR PIEZA - AUTOMÓVIL**	CREMA DE PULIDO Y MAQUINA PARA PULIR
26	**CORRECCIÓN LEVE DE RAYONES POR PIEZA – CAMIONETA**	CREMA DE PULIDO Y MAQUINA PARA PULIR
27	**LIMPIEZA DE PISOS CON DESMONTE - AUTOMÓVIL**	MAQUINA TORNADORA CON SHAMPU ESPECIAL PARA TAPICERIA
28	**DESCONTAMINADO DE VIDRIO**	PRODUCTO ESPECIAL PARA VIDRIOS
29	**LIMPIEZA, DESCONTAMINADO, PULIDO Y SELLADO DE RIN - AUTOMÓVIL**	SE UTILIZA LA MAQUINA Y PRODUCTO ESPECIAL PARA TAPICERIA
30	**LIMPIEZA, PULIDO Y SELLADO DE FAROS -**	SE UTILIZA LA MAQUINA Y PRODUCTO ESPECIAL PARA TAPICERIA
31	**RETOQUE HIDROBLASTING CAMIONETA**	MAQUINA PARA HIDROBLASTING Y ARENILLA ESPECIAL
32	**SERVICIO DE AGUA CALIENTE**	ELEVACION EN EL GATO Y MAQUINA ESPECIAL PARA LAVADO DE AGUA CALIENTE
33	**RETOQUE ANTICORROSIVO AUTOMÓVIL**	PROTECCIÓN. ANTICORROSIVA CAMIONETA TIPO PLATÓN Y CABINADA INICIA CON ELEVACIÓN EN GATO LAVADO GENERAL A VAPOR DE CHASIS (SE RETIRA RESIDUOS DE OXIDOS CON RUTINA MANUAL MECANICA Y MOTOR ELIMINANDO TODOS LOS RESIDUOS DE GRASA Y SALINIDAD, PREPARACIÓN DEL ÁREA ELIMINANDO CORROSIÓN CON LA UTILIZACIÓN DE PINTOXIDO Y GRATA SE APLICARA 02 CAPAS DE PINTURA ANTICORROSIVO EPOXIPOLIAMIDE DESPUÉS DE SECADO APLICAR 02 CAPAS DE PINTURA POLIURETANO EPOXICO COLOR NEGRO MISMO TRATAMIENTO LLANTA DE REPUESTO, EL EXOSTO SE APLICARA PINTURA DE ALTA TEMPERATURA EL VEHÍCULO SE ENTREGARA LAVADO Y ASEADO POR DENTRO
34	**PINTURA ANTICORROSIVA X PIEZA (TIJERA)**	SE DESMONTA , SE VERIFICA SI TIENE OXIDO SE GRATEA Y SE PROCEDE A PINTAR
35	**PINTURA X ANTICORROSIVA POR PIEZA (CUNA)**	SE DESMONTA , SE VERIFICA SI TIENE OXIDO SE GRATEA Y SE PROCEDE A PINTAR
36	**COMBO 1 CAMIONETA (LAVADO GENERAL, MOTOR Y ENCERADO.**	SE REALIZA LAVADO GENERAL -ENCERADO Y LAVADO DE MOTOR EN SECO
37	**COMBO 2 - CAMIONETA (LAVADO GENERAL, MOTOR A VAPOR, ENCERADO**	SE REALIZA LAVADO GENERAL -ENCERADO Y LAVADO DE MOTOR CON MAQUINA ESPECIALIZADA
38	**COMBO 2 - AUTOMÓVIL LAVADO GENERAL, MOTOR Y ENCERADO.**	SE REALIZA LAVADO GENERAL -ENCERADO Y LAVADO DE MOTOR EN SECO

39	**COMBO 3 – AUTOMÓVIL (LAVADO GENERAL, ENCERADO, MOTOR A VAPOR, E HIDRATACIÓN COJINERÍA**	SE REALIZA LAVADO GENERAL -ENCERADO Y LAVADO MOTOR EN SECO CON CREMA ESPECIAL PARA HIDRATAR COJINERIA DE CUERO
40	**COMBO 3 – CAMIONETA (LAVADO GENERAL, ENCERADO, MOTOR A VAPOR, E HIDRATACIÓN COJINERÍA**	SE REALIZA LAVADO GENERAL -ENCERADO Y LAVADO DE MOTOR CON MAQUINA ESPECIALIZADA CON CREMA ESPECIAL PARA HIDRATAR COJINERIA DE CUERO